

3. Obligaciones de los beneficiarios

3.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación de los términos de la presente convocatoria, así como de aquellas normas de régimen interior que se establezcan por la Dirección del CIEMAT, de la UAM o de los organismos o empresas colaboradoras y de las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación de los fondos públicos recibidos.

3.2 El incumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior podrá ser sancionado por la Comisión de Selección y Evaluación, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.8.b) de la presente convocatoria.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse en el Registro General del CIEMAT (avenida Complutense, 22; 28040 Madrid) o de cualquiera de las formas que la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece.

4.2 Cada solicitante de una beca deberá entregar los documentos siguientes:

- Instancia de solicitud de beca, que no deberá estar sujeta a impreso normalizado alguno.
- Currículum vitae de un máximo de dos folios.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia del solicitante. En el supuesto de que el actual lugar de residencia no coincida con el reseñado en dichos documentos, deberá adjuntarse fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento del municipio correspondiente.
- Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención.

4.3 En el supuesto de que existieren solicitudes incompletas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días desde la notificación, y en el supuesto de haberse adjudicado una beca, remita la documentación necesaria para tramitar la concesión de la misma, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, adjudicándosele la misma al primer suplente que haya en la lista de admitidos.

ANEXO II

Temario del IX Máster en la Energía Nuclear

Módulo 1. Física y química de reactores nucleares:

Conceptos básicos sobre energía nuclear.
Física del reactor nuclear.
Detección y medida de la radiación.
Física de la fusión del plasma.
Química y radioquímica de centrales nucleares.

Módulo 2. Tecnología nuclear:

Centrales nucleares y sistemas avanzados.
Termohidráulica de centrales nucleares.
El ciclo de combustible nuclear.
Control y operación de centrales nucleares.
Materiales nucleares.

Módulo 3. Protección radiológica y seguridad nuclear:

Protección radiológica.
Seguridad nuclear.
Análisis y simulación de transitorios y accidentes.

24386 RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza al Laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), para la realización de los ensayos relativos a determinados ensayos.

Vista la documentación presentada por don José Rico Guayta, en nombre y representación del Laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), con domicilio social en carretera Ajalvir, kilómetro 4, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).

Visto en artículo 13.4 de la Ley 21/1982, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio); la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial y el contenido de la Directiva 97/24 CEE.

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para realización de los ensayos relativos a «determinados elementos y características de los vehículos de motor de dos o tres ruedas, requeridos en los:

Capítulo 1: Instalación de neumáticos.

Capítulo 3: Salientes exteriores.

Capítulo 5: Medida contra la contaminación atmosférica.

Capítulo 6: Depósito de combustible.

Capítulo 7: Medidas contra la manipulación.

Capítulo 10: Dispositivos de acoplamiento.

Capítulo 11: Anclajes de los cinturones de seguridad y cinturones de seguridad,

según la Directiva anteriormente citada.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1997.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

24387 ORDEN de 28 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 299/97 (antiguo 224/94), interpuesto por la representación de «Hostelería Unida, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 299/97 (antiguo 224/94), interpuesto por la representación de «Hostelería Unida, Sociedad Anónima», contra la Orden de 1 de enero de 1994, de que se hizo suficiente mérito, por entender que se ajusta a Derecho,

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hostelería Unida, Sociedad Anónima», contra la Orden de 1 de enero de 1994, que se hizo suficiente mérito, por entender que se ajusta a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones deducidas.

Tercero.—No hacer especial condena en costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y fallamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24388 ORDEN de 28 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 357/1997, interpuesto por la representación de «Técnicas Medioambientales Agrícolas, Sociedad Anónima», contra resolución del Director general de Calidad y Seguridad Industriales de 1 de marzo de 1995.

En el recurso contencioso-administrativo número 357/1997, interpuesto por la representación de «Técnicas Medioambientales Agrícolas, Sociedad

Anónima», contra la resolución del Director general de Calidad y Seguridad Industrial de 1 de marzo de 1995, sobre revocación parcial de subvención, se ha dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 3 de junio de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Arturo Molina Santiago, en nombre y representación de «Técnicas Medioambientales Agrícolas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Director general de Calidad y Seguridad Industrial de 1 de marzo de 1995, por ser la misma ajustada a Derecho.

Segundo.—No haber lugar a la imposición de una especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24389 *ORDEN de 28 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 284/1995, interpuesto por don Ángel Sallent Herranz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 284/1995, interpuesto por don Ángel Sallent Herranz, contra la Resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de 2 de diciembre de 1994, sobre denegación de aplicación de la productividad niveladora por pérdidas, se ha dictado, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de abril de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ángel Sallent Herranz, contra la Resolución del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se le denegó al actor el complemento de productividad niveladora por pérdidas, la que debemos confirmar por estimar acorde a Derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24390 *ORDEN de 28 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.465/1994, interpuesto por la Federación Estatal Industrias Afines de la UGT y Federación Estatal de Industrias del Textil, Químicas y Afines de CC.OO.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.465/1994, interpuesto por la Federación Estatal Industrias Afines de la UGT y Federación Estatal de Industrias del Textil Química y afines de CC.OO., contra la Resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1994, sobre servicios mínimos en «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», se ha dictado por la Audiencia

Nacional, con fecha 18 de abril de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por los letrados don José Luis Cebrián Gutiérrez y doña Blanca Suárez Garrido en representación de Federación Estatal Industrias Afines de la UGT y Federación Estatal de Industrias del Textil, Química y Afines de CC.OO., debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el acto recurrido, con costas al actor en cuanto preceptivas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24391 *ORDEN de 28 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 234/1997 (antiguo 821/1993), interpuesto por la representación de doña María Concepción Royano Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 234/1997 (antiguo 821/1993), interpuesto por la representación de doña María Concepción Royano Fernández, contra la Resolución de este Ministerio de 14 de abril de 1992, sobre otorgamiento concesión minera, se ha dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 6 de mayo de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre y representación procesal de doña María Concepción Royano Fernández, contra Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 14 de abril de 1992, en materia de concesión minera, a que las presentes actuaciones se contraen, por ser conforme a Derecho la resolución recurrida, que en consecuencia procede confirmar.

Segundo.—Desestimamos las restantes pretensiones deducidas, sin pronunciamiento expreso sobre costas procesales.

Tercero.—Notifíquese a los Procuradores señores Reynolds de Miguel y Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de los codemandados Ayuntamientos de Piélagos y entidad mercantil «Hormigones Santander, Sociedad Anónima» (HORMISA), respectivamente.

Al notificar esta sentencia, adviértase de los recursos que procedan, plazo y órgano jurisdiccional ante el que, en su caso, deberían interponerse, como previene el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.